## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



## **EN SU NOMBRE:**

## TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL, TRÁNSITO Y BANCARIO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA

Sede Santa Bárbara municipio Colón

Santa Bárbara de Zulia, cinco (05) de noviembre de año dos mil veinticuatro (2.024) Años 214° de la Independencia y 165° de la Federación

ASUNTO DC-066-2024

## CARTEL DE CITACIÓN

Se hace saber:

Al ciudadano NER HERNANDEZ VERA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-12-513.837, residenciado en la República de Colombia; que debe comparecer, en forma personal o por medio de representante legal, por ante la sede de este Tribunal dentro de los cuarenta (40) días continuos a la constancia en acta de la publicación del último de los carteles, a las horas que tenga el Tribunal para dar Despacho, las cuales, para el momento, abarca las ocho horas con treinta minutos de la mañana (08:30 a.m.) y las tres horas con treinta minutos de la tarde (03:30 p.m.); con el objeto de darse por citado en la demanda por acción MERO DECLARATIVA DE UNION ESTABLE DE HECHO, intentada por la ciudadana ALEJANDRA ORTENCIA BELLOJIN; venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-29.844.042, domiciliada en Kilómetro 21 de la carretera nacional que conduce de San Carlos de Zulia hasta la población de Encontrados, en jurisdicción de la parroquia San Carlos, municipio Colón, estado Zulia, Fundo Agropecuario San Rafael, con teléfono de contacto: 0424- 6402381, correo electrónico bellojintex@hotmail.com; debidamente asistida por el abogado en ejercicio ALEXYS RODRIGUEZ; venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-17.915.338, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el Nº 140.489, domiciliado en jurisdicción del municipio Colón del estado Zulia, teléfono celular 0412-1601496, correo electrónico olygroca@gmail.com; en su contra y en contra de los restantes hermanos del de cujus quien en vida respondiera al nombre de NER HERNANDEZ BRAVO; quien fuera venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 3.372.630; y quien, según alega la solicitante, fuera su concubino desde el año 2.001 hasta el momento de su muerte; asimismo, se le advierte que, en caso de no comparecer, se le nombrará defensor "Ad-litem", con quien se entenderá la citación y demás trámites del juicio. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Código de Procedimiento Civil.-

Aba José M. Colmenares G.

Juez del Tribunal de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia. Sede Santa Bárbara Municipio Colón

La Secretaria,

Xosibel C. Villasmil V.

NOTÁ: Se ordena publicar en tamaño y letras legibles.